

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5071 - Decreto N° 547
MODIFICASE EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 5058 - PRODERNOA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 5058, cuyo texto se reemplaza por el siguiente:

«Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito hasta totalizar la suma de dólares estadounidenses cuatro millones ciento treinta mil (U\$S 4.130.000) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA). Asimismo la Provincia dispondrá como aporte al PRODERNOA afectar recursos humanos y bienes de capital ya existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, equivalente a la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos setenta mil (U\$S 1.270.000)».

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 18:00:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa